

20 de octubre de 1986 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael J. Fayos Plá, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 19 de septiembre de 1984, por la que se declaró "no idóneo" al recurrente en las pruebas pertinentes del área número 139-B, denominada "Matemática Aplicada a la Técnica" y contra la Resolución de la misma Secretaría del Estado de 19 de febrero de 1985, por la que se desestimó parcialmente el subsiguiente recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos, y por tanto, nulos, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración proceda a nombrar al recurrente Profesor titular del área expresada, con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada; sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**21381** *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Bilbao de 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moral Ortiz, aspirante a pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moral Ortiz, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Bilbao en fecha 6 de junio de 1987 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el presente recurso número 691/1985, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en representación de don Francisco Moral Ortiz, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de julio de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de diciembre de 1984, declaramos ajustado a derecho dicho acto impugnado y lo confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**21382** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1987, para Investigadores jóvenes.*

Excmo. Sr.: El premio «Rey Don Juan Carlos I» fue creado por Orden de 29 de octubre de 1982 y modificado, desdoblándolo en dos modalidades, por Orden de 29 de marzo de 1985 como estímulo y recompensa al trabajo realizado por jóvenes Investigadores que, sin tiempo suficiente por razones de edad para haber conseguido aún una obra que suponga una aportación eminente a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, hayan demostrado, no obstante, una notable ejecutoria en sus años de formación y en el inicio de su carrera investigadora. Establecido dicho premio con carácter bienal, en sus dos modalidades de investigación científico-técnica y de investigación de las humanidades y ciencias sociales, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1987.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar el premio para jóvenes Investigadores:

«Rey Don Juan Carlos I» 1987, modalidad de investigación científico-técnica.

«Rey Don Juan Carlos I» 1987, modalidad de investigación humanística y científico-social.

Segundo.-Podrá ser candidato al premio «Rey Don Juan Carlos I» cualquier Investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una importante contribución a las ciencias exactas y naturales, tecnológicas, humanas o sociales, y no haya cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre de 1986.

Tercero.-El premio será concedido no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la importancia y a la altura científica de la aportación a la investigación científica, técnica, humanística o científico-social en los años iniciales de la carrera investigadora.

Cuarto.-Las candidaturas podrán ser presentadas por las Reales Academias de España, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades, los Organismos públicos de Investigación de ámbito nacional y las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

También se considerarán candidaturas las promovidas por un mínimo de 20 Investigadores pertenecientes a tres o más Universidades u Organismos públicos de Investigación.

Quinto.-Las propuestas de candidatos deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias que concurran en el Investigador o Investigadores que se propongan.

Sexto.-Las dos modalidades del premio «Rey Don Juan Carlos I» 1987 estarán dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una.

Séptimo.-El Jurado para cada modalidad estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo:

Como Vocales natos:

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Investigación Científica y Técnica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Serán asimismo Vocales:

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Tres Investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

En los dos Jurados actuará como Secretario, sin voto, el Subdirector general de Promoción de la Investigación, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Octavo.-El fallo del correspondiente Jurado será inapelable y podrán declararse desiertas una o las dos modalidades del premio si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Noveno.-Las propuestas de candidatos deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid, antes del 1 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 31 de agosto de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**21383** *ORDEN de 31 de agosto de 1987 por la que se convocan los premios «Santiago Ramón y Cajal» de investigación científica, «Ramón Menéndez Pidal» de investigación humanística y «Leonardo Torres Quevedo» de investigación técnica, 1987.*

Excmo. Sr.: Por Orden de 22 de septiembre de 1981 fue creado el premio «Santiago Ramón y Cajal», posteriormente destinado a la investigación científica mediante la Orden de 15 de septiembre de 1982, que, a su vez, creó otros dos premios: El premio «Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística y científico-social y el premio «Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica, que significasen, junto con el anterior, un estímulo y un reconocimiento en los tres campos de la investigación científica, técnica y humanística. Establecidos dichos premios con carácter bienal, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1987.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar los siguientes premios para Investigadores y Científicos:

«Santiago Ramón y Cajal» 1987, para investigación en el dominio de las ciencias exactas y naturales.

«Ramón Menéndez Pidal» 1987, para investigación en el dominio de las ciencias humanas y sociales.

«Leonardo Torres Quevedo» 1987, para investigación en el dominio de las ciencias tecnológicas.

Segundo.-Candidato a estos premios podrá ser cualquier Investigador o Científico de nacionalidad española o nacido en España cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una contribución eminente al progreso mundial de la ciencia y la cultura.

Tercero.-Los referidos premios serán concedidos no a un proyecto o trabajo aislado, sino a una continuada actividad científica e intelectual de especial relevancia.

Cuarto.-Las candidaturas podrán ser presentadas por las Reales Academias de España, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades, los Organismos públicos de Investigación de ámbito nacional y las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

También se considerarán candidaturas las promovidas por un mínimo de 20 Investigadores pertenecientes a tres o más Universidades u Organismos públicos de Investigación.

Quinto.-Las propuestas de candidatos deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias especiales que concurren en el Investigador o Investigadores que se propongan.

Sexto.-Los premios «Santiago Ramón y Cajal» 1987, «Ramón Menéndez Pidal» 1987 y «Leonardo Torres Quevedo» 1987, estarán dotados con 10.000.000 de pesetas cada uno.

Séptimo.-El Jurado para cada premio estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo:

Como Vocales natos:

El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.  
El Director general de Investigación Científica y Técnica.  
El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Serán asimismo Vocales:

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Tres Investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito científico, técnico y humanístico, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

En los tres Jurados actuará como Secretario, sin voto, el Subdirector general de Promoción de la Investigación, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Octavo.-El fallo del correspondiente Jurado será inapelable y podrán declararse desiertos los premios si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Noveno.-Las propuestas de candidatos deberán obrar en poder de la Secretaría del Jurado, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid, antes del 1 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 31 de agosto de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**21384** RESOLUCION de 1 de julio de 1987, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Autistas en el Centro privado de Educación Especial «Ponce de León», situ en la calle Carlos I, sin número, de Montijo (Badajoz), de que es titular «APROSUBA-8», quedando el Centro constituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica (disminuidos psíquicos) y una unidad de Autistas.

Examinado el expediente promovido por «APROSUBA-8» en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial «Ponce de León» (número de Código 06005457), de Montijo (Badajoz), con domicilio en la calle Carlos I, sin número, en solicitud de ampliación de una unidad de Autistas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, que se han unido al mismo los documentos e informes exigidos por la normativa en vigor y que la petición ha sido informada favorablemente por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Dirección Provincial, así como por las unidades centrales competentes por razón de la materia;

Resultando que el Centro fue debidamente autorizado para cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y capacidad para 40 puestos escolares, por Orden de 1 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio);

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar la ampliación de una unidad de Autistas en el Centro privado de Educación Especial «Ponce de León» (Código número 06005457), sito en la calle Carlos I, sin número, de Montijo (Badajoz), del que es titular «APROSUBA-8», quedando el Centro constituido por cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica (disminuidos psíquicos) con capacidad para 40 puestos escolares y una unidad de Autistas con capacidad para cinco puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1987.-El Director general, Jaime Naranjo Gonzalo.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21385** RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.481 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Clear-View», modelo «Engineer» 71110, importada de Estados Unidos de América y presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Clear-View», modelo «Engineer» 71110, presentada por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla, número 28, apartado de correos 1660, e importada de Estados Unidos de América, donde la fábrica la firma «Clear-View», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcado de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.481, 20-7-87. "Clear-View"/"Engineer" 71110/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 20 de julio de 1987.-El Director general, Carlo Navarro López.